



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, Las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N°165/2024**

**PUERTO MONTT, 18 de abril de 2024.**

### **VISTO:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la ley N° 21.640 de Presupuestos del año 2024; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; D.S. N°11 de enero de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervigilado por el presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
3. Que, dentro de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO 2003), ratificada por Chile mediante D.S. N°11 de enero de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en las funciones que deben realizar los Estados Partes, se encuentra la de “Garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio”.
4. Que, en virtud de lo anterior, el Servicio del Patrimonio Cultural, tiene entre sus fines la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de Chile, encontrándose dentro de estos el patrimonio asociado con las tradiciones marítimas del país de Chile y gente, centrándose en la Carpintería de Ribera dentro de algunas de sus tradiciones.
5. Que, la Carpintería de Ribera en Chile se encuentra oficialmente reconocida en 5 regiones del país, donde, en la Región de Los Lagos, fue reconocida como elemento del Patrimonio Cultural Inmaterial e incorporada al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través del Decreto Exento N°16 del 20.08.2020.

6. Que, la política pública, con ésta tradición, se manifiesta en Planes de salvaguardia implementados a nivel regional, que en su conjunto proponen la salvaguardia y sostenibilidad de las tradiciones de la carpintería de ribera del país en un contexto local, regional e internacional de intercambios y buenas prácticas afín a los lineamientos que propone UNESCO.
7. Que, el año 2021 se pone en acción el Plan de Salvaguardia para la Carpintería de Ribera en la Región Los Lagos, el cual entre sus líneas de acción plantea: “e) Promover la alianza pública y privada para apoyar la realización de giras técnicas de capacitación y encuentros a nivel nacional e internacional.”
8. Que, para el año 2024, la República de Chile ha sido invitado de honor para participar en el 3° Festival Marítimo de Pasaia, España (FMP2024). Este Festival Marítimo de Pasaia nace como culminación de la apuesta que hizo Ayuntamiento de Pasaia y Fundación Albaola, hace más de veinte años, por la revalorización de su patrimonio marítimo. El éxito alcanzado por este festival queda reflejado en la alta participación con más 135 mil de visitantes el año 2022, cientos de embarcaciones y tripulaciones de distintas partes del mundo1. (<https://www.pasaia.eus/es/-/itsasfestibala-2024-aurkezpena>)
9. Que, producto de las gestiones conjuntas entre la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial y la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, fue autorizada y aceptada por la Dirección Nacional del Servicio, la participación de Chile como Invitado de Honor al FMP 2024, el que se realizará entre el 9 y el 12 de mayo en País Vasco.
10. Que, con el objeto de concurrir al Festival individualizado en el considerando anterior, se ha considerado una comitiva de trece personas, de las cuales, ocho personas viajaran el día 06 de mayo de 2024 a España, entre quienes se encuentran tres cocineras, el Director Regional Subrogante de la Dirección de Los Lagos y cuatro músicos, en total 09 personas.
11. Que, se requiere contratar el servicio de alojamiento y alimentación dentro del aeropuerto, para las nueve personas individualizadas en el considerando anterior, quienes arribaran a Santiago el día 05 de mayo para abordar el avión al día siguiente con rumbo a España.
12. Que, por ende, resulta necesario contratar el servicio de alojamiento y alimentación, lo más cercano posible del aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, por lo que resulta necesario contratar los servicios del único hotel que se encuentra dentro del aeropuerto perteneciente a la empresa **TALBOT HOTEL S.A., RUT 96.685.690-4**.
13. Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior es el único que presta el servicio dentro de las dependencias del aeropuerto internacional, HOTEL HOLIDAY INN SANTIAGO AEROPUERT TERMINAL, siendo la mejor opción en términos económicos, porque así se evita a este Servicio de incurrir en gastos adicionales en transporte para un grupo de ocho personas, como sucedería con la contratación de dicho servicio con otros hoteles de la capital, desde y hacia el aeropuerto.
14. Que, la cotización realizada por **TALBOT HOTEL S.A., RUT 96.685.690-4**, es por un monto total de **USD 1618.4 IVA incluido**, la que considera el servicio de alojamiento para 5 habitaciones (3 twin + 2 single) por la noche del día 05 de mayo de 2024, más alimentación, conforme correo de fecha 11 de abril de 2024.
15. Que, el numeral 4°, del artículo 10, del D.S. N° 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886; señala que una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa es: “*Si solo existe un proveedor del bien o servicio*”.

#### RESUELVO:

1. **APRÚEBASE**, la contratación por trato directo con la empresa **TALBOT HOTEL S.A., RUT 96.685.690-4**, es por un monto total de **USD 1618.4 (mil seiscientos dieciocho coma cuatro dólares) IVA incluido** por concepto de **alojamiento y alimentación para 8 personas**.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **USD 1618.4 (mil seiscientos dieciocho coma cuatro dólares) IVA incluido**, con cargo al **Subtítulo 22 ítem**

**11 Asig. 007** de Recursos Extrapresupuestarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2024, de acuerdo a lo señalado por dictamen N°18613 del año 2013, de la Contraloría General de la República.

- 3. PUBLÍQUESE**, la presente resolución dentro del plazo de 24 horas de emitida en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTORA NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI  
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/dbc

**Distribución:**

- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT.